

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 18/6/21

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura

- ✓ ***Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación.*** Se publicó en el B.O. la Ley 27630, que establece alícuotas escalonadas para las sociedades, sobre la base de la ganancia neta acumulada, según el siguiente detalle: (i) Hasta \$5.000.000: alícuota del 25%; (ii) más de \$5.000.000 y hasta \$ 50.000.000: pago de \$1.250.000 más alícuota del 30% sobre el excedente de \$5.000.000; y (iii) más de \$50.000.000: pago de \$14.750.000 más alícuota del 35% sobre el excedente de \$50.000.000. Los importes se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor.
- ✓ ***Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Modificación.*** A raíz de las modificaciones que incorporó la Ley 27617 al Impuesto a las Ganancias, la AFIP adecuó el régimen de retención establecido por la RG 4003. Se incrementa a \$2.500.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir de las cuales los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada informativa de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2020, y se prorroga hasta el 31/7/2021 la presentación de la misma.
- ✓ ***Impuesto a las Ganancias. Resolución General 4717. Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales.*** La AFIP creó un Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales para los sujetos alcanzados por el régimen de precios de transferencia y de operaciones internacionales cuyas operaciones no representan una materialidad ni riesgo significativo para la AFIP, extendiendo -con carácter de excepción- el plazo de presentación de los formularios de declaración jurada F. 2668 y 2672 y el estudio de precios de transferencia para contribuyentes con cierres de ejercicios entre el 31/12/2020 y el 31/12/2021.
- ✓ ***REPRO II. Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021.*** El Ministerio de Trabajo fijó las condiciones y beneficios para acceder al beneficio del Programa respecto de los salarios del mes de junio de 2021. En caso de grave inconsistencia entre la información de facturación declarada en el formulario REPRO II y la obrante en el registro de la AFIP, se exigirá la devolución de los montos de los beneficios otorgados.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

- ✓ ***Economía del conocimiento. Instrumentación de bonos de crédito fiscal bajo modalidad electrónica.*** La Subsecretaría de Economía del Conocimiento instrumentó la emisión de los Bonos de Crédito Fiscal bajo la modalidad de Bono Electrónico.
- ✓ ***Nuevas medidas sanitarias.*** El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 25/6/21 inclusive las medidas generales de prevención vigentes en virtud del Decreto 287/21.

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación. Se introducen modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias, entre los principales cambios, se destacan:

- (i) Las personas jurídicas tributarán por escala -la que se actualizará anualmente a partir del 1/1/22 considerando la variación anual del PC- aplicándose las alícuotas correspondientes según la ganancia neta imponible acumulada: desde 0 a \$5.000.000 tributan a la alícuota del 25%; desde \$5.000.000 a \$50.000.000 tributan la suma de \$1.250.000 más la alícuota del 30% sobre el excedente de \$5.000.000; y las que tengan ganancia neta acumulada superior a \$50.000.000, tributan \$14.750.000 más la alícuota del 35% sobre el excedente de \$50.000.000. Los establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley quedan sujetos a la mencionada escala y deberán ingresar la tasa adicional del 7% al momento de remesar las utilidades a su casa matriz;
- (ii) Se establece que el tope de \$12.500 correspondiente a la deducción de honorarios a directores y miembros de consejos de vigilancia y de retribuciones a los socios administradores por su desempeño como tales, se incrementará en un 40% cuando su perceptor sea mujer, y en un 60% si se tratare de travestis, transexuales y transgénero. En la medida en que resulten de aplicación disposiciones societarias que establezcan un cupo mínimo de composición del órgano de administración y/o de fiscalización, los incrementos dispuestos solo procederán por la incorporación de integrantes que representen un excedente que se verifique con relación al mencionado cupo; y
- (iii) La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades, tributará a la alícuota del 7% (Ley 27630 (B.O. 16/6/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención RG 4003. Modificación. A raíz de las modificaciones que incorporó la Ley 27617 en el Impuesto a las Ganancias, se adecua el régimen de retención establecido por la RG 4003. Cabe recordar los cambios más importantes: exenciones a las rentas percibidas por ciertos trabajadores en relación de dependencia en concepto de bono por productividad, fallo de caja y conceptos de similar naturaleza, como asimismo por los suplementos particulares indicados en el artículo 57 de la Ley 19101, y por los montos abonados en concepto de sueldo anual complementario correspondiente a haberes brutos que no superen la suma equivalente a \$150.000, inclusive; se modificó el alcance de la deducción en concepto de cargas de familia, incrementándose el monto de dicha deducción por cada hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitados para el trabajo; se incorporó una deducción adicional para determinados sujetos que perciban haberes brutos que no superen la suma equivalente a \$150.000, inclusive; se elevó la deducción específica aplicable a los jubilados y pensionados, de 6 a 8 veces los haberes mínimos garantizados; entre otros. También se incrementa a \$2.500.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir de las cuales los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada informativa de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2020, y se prorroga hasta el 31/7/2021 la presentación de la misma (RG 5008/21 (B.O. 15/6/21)).

Impuesto a las Ganancias. Resolución General 4717. Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales. La AFIP creó un Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales para los sujetos alcanzados por el régimen de precios de transferencia y de operaciones internacionales cuyas operaciones no representan una materialidad ni riesgo significativo para la AFIP, con el objeto de disminuir los altos costos que los aludidos sujetos enfrentan. Por otro lado, extendió al noveno mes siguiente al de cerrado el ejercicio, el plazo de presentación del formulario de declaración jurada F. 2668, y el Estudio de Precios de Transferencia para los contribuyentes con cierres de ejercicios entre el 31/12/2020 y el 31/12/2021. Por último, actualizó determinados valores y se precisan ciertos conceptos previstos en la norma, que han sido motivo de consultas recurrentes (RG 5010/21 (B.O.18/6/21)).

REPRO II. Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021. El Ministerio de Trabajo dispuso que para acceder al beneficio respecto de los salarios devengados del mes de junio de 2021, deberá cumplirse con los siguientes criterios específicos: (i) la facturación para el periodo comprendido entre el 1° y el 22/6/21 y entre el 1° y el 22/6/19 debe presentar una reducción superior al 20% en términos reales. El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II (el “Comité”) expresará en términos nominales la variación real; y (ii) el indicador de liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) para el mes de mayo de 2021 deberá presentar un valor máximo que será definido por el Comité. En caso de grave inconsistencia entre la información de facturación declarada en el formulario REPRO II y la obrante en el registro de la AFIP,

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

se exigirá la devolución de los montos de los beneficios otorgados (Res. 341/21 (B.O. 18/6/21)).

Economía del conocimiento. Instrumentación de bonos de crédito fiscal bajo modalidad electrónica. La Subsecretaría de Economía del Conocimiento instrumentó la emisión de los Bonos de Crédito Fiscal previstos en el Anexo del Decreto 50/18 y su modificatorio, bajo la modalidad de Bono Electrónico. La Subsecretaría brindará a la AFIP la información necesaria que permita la registración y utilización de dichos bonos y será responsable de la operación de los sistemas que permitan la emisión de los bonos electrónicos (Disp. 202/21 (B.O. 18/6/21)).

Nuevas medidas sanitarias. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta 25/6/21 inclusive las medidas generales de prevención vigentes en virtud del Decreto 287/21 (Decreto 381/21 (B.O. 12/6/21)).

Impuestos

AFIP

Extensión de la emergencia para la cadena de producción de cítricos. Plazo especial para el pago de obligaciones y otros beneficios. En el marco de la RG 4607 que fijó un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y/o pago del saldo resultante de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y de las correspondientes a contribuciones de la seguridad social, al régimen previsional de trabajadores autónomos y al régimen simplificado para pequeños contribuyentes a cargo de los sujetos comprendidos en la emergencia, la AFIP adecuó los plazos especiales de pago de las obligaciones para acceder a los beneficios otorgados para aquellos sujetos que intervienen en la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, con la incorporación de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca -D. 604/2019 y Ley 27507-, así como la suspensión de la emisión y gestión de intimaciones y de los juicios de ejecución fiscal correspondientes a los sujetos alcanzados por la emergencia (R.G. 5009/21 (B.O. 17/6/21)).

AGIP

Excepción en el pago del impuesto inmobiliario y ABL a inmuebles destinados al alquiler para fiestas y eventos. Se exceptúa de la obligación de pago de las cuotas mensuales por los periodos 06/2021, 07/2021 y 08/2021 del Impuesto Inmobiliario y del ABL, a los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los establecimientos destinados al servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Los beneficios aplican incluso en el supuesto en que el contribuyente y/o responsable del pago de alguno de los tributos no fuere quien desarrolla personalmente la actividad comercial, y se hubiere establecido contractualmente que el locatario o comodatario asumiera la obligación del pago de aquellos. Se establece como requisito para acceder a los beneficios la correcta habilitación del establecimiento y la inscripción en Ingresos Brutos por la actividad comercial desarrollada por el contribuyente, responsable o, en su caso, por el locatario o comodatario (Ley 6427 (B.O. 17/6/21)).

Excepción de pago del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario para los gimnasios. Se exceptúa de la obligación de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los anticipos 06/2021 y 07/2021, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad de: gimnasios, comprendida dentro de las actividades: *Servicios de Acondicionamiento Físico* y *Explotación de Instalaciones Deportivas, excepto clubes*, y las actividades de los guías de turismo inscriptos en el registro creado por la Ley N°1264, y sus modificatorias, por el período del bimestre 04/2021. Asimismo, se deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales por los periodos 06/2021 y 07/2021 del Impuesto Inmobiliario y del ABL, respecto de los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los inmuebles en los que se desarrolle la actividad comercial de gimnasio. Los beneficios aplican incluso en el supuesto en que el contribuyente y/o responsable del pago de alguno de los tributos no fuere quien desarrolla personalmente la actividad comercial, y se hubiere establecido contractualmente que el locatario o comodatario asumiera la obligación del pago de aquellos (Ley 6426 (B.O. 17/6/21)).

BCRA

Certificación de aumento de exportaciones de bienes. El BCRA informó que el sistema de consulta previsto en la Com. A 7301 aún no se encuentra habilitado dado que se está efectuando un proceso de revisión del cálculo del monto máximo de las certificaciones. La puesta en marcha del procedimiento se demora hasta que se efectúe la implementación final del sistema. Recordemos que a través de la Com. B 12180, el BCRA había informado que estaba disponible el sistema online para la consulta por parte de las entidades del monto máximo que pueden acumular las certificaciones de aumento de las exportaciones de bienes emitidas a favor de un exportador, y la cantidad de permisos del exportador en situación de incumplimiento, previsto en la Com. A 7301 (Com. B 12181 del 14/6/21)).

Judicial**Justicia de la Provincia de Bs.As.**

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Esquema del servicio de justicia. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, estableció hasta el 25/6 inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz, de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, las que se aplicarán conjuntamente con las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3° de la Resolución 761/21 (Res. 919/21 de fecha 12/6/21).

Reglamento para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos. La Suprema Corte de Justicia dispuso que el reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos, aprobado por el Acuerdo 4013/2021, entrará en vigencia el 23/8/21 (Acuerdo 4023/21 (B.O. 15/6/2021)).

Implementación del registro digital de sentencias. La Suprema Corte de Justicia de la provincia, aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulación de honorarios del Sistema de Gestión Judicial. El mismo se implementará a partir del 1/7 en los fueros civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, penal y juvenil penal, pertenecientes a los departamentos judiciales de Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, Mercedes y Necochea (Res. 921/21 de fecha 16/6/21).

Sociedades

DPPJ

Habilitación de turnos. La DPPJ habilitó a partir del 17/6 la turnera web para solicitar turnos para el periodo comprendido entre el 23/6 y el 2/7 inclusive.

Otras medidas

Cierre de Fronteras. La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende las restricciones y las condiciones de ingreso y egreso a la Argentina hasta el 25/6/21 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. (DA 589/21 (B.O. 12/6/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn